

QUITO, a 15 de marzo de 1985

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION SI-
MULTANEA DE "TASKI EDITORA S.A."**

- 1.— **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.** La escritura pública de constitución simultánea de "TASKI EDITORA S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito, el 23 de agosto de 1984 ante el Notario Décimo Primero del mismo cantón; ha sido aprobada por el señor Economista Gilberto Novoa Montalvo, Superintendente de Compañías, Encargado, mediante Resolución N° 13254 de 11 de octubre de 1984 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el N° 98, tomo 116, del 22 de enero de 1985.
- 2.— **OTORGANTES:** Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, los señores: Oscar René Ayerve Rosas, Dr. Alexis O. Sánchez, Fabián Escalante Alvarez, Mauro Guerrero Bueno, Mónica Vallejo Cepeda y Rita Torres Cevallos, todos por sus propios derechos derechos, de estado civil casados el primero y el último de los nombrados; divorciados, el Dr. Alexis O. Sánchez y Mónica Vallejo Cepeda, los restantes, solteros. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito.
- 3.— **DENOMINACION Y PLAZO:** La denominación de la compañía es: "TASKI EDITORA S.A." y tiene un plazo de duración de cincuenta años.
- 4.— **DOMICILIO:** El domicilio de la compañía es en la ciudad de Quito, cantón del mismo nombre, provincia de Pichincha
- 5.— **OBJETO SOCIAL:** La Compañía tendrá por objeto reproducir imágenes e impresos en todas las áreas de la industria gráfica.
- 6.— **CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es de S/. 50'000.000,00 dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de S/. 10.000,00 cada una.
- 7.— **INTEGRACION DEL CAPITAL.** El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario S/. 12.500,00; en especie S/. 13'000.000,00; quedando por pagarse la cantidad de S/. 36'987.500,00 El accionista que paga en especies es el señor OSCAR RENE AYERVE ROSAS mediante el aporte de muebles.
- 8.— **NOMINA DE ACCIONISTAS:** El número de accionistas es SEIS y su nómina es la misma que consta en el numeral segundo de este extracto
- 9.— **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.** La compañía es gobernada por la Junta general de accionista y es administrada por el presidente y el gerente General. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General.

Quito, a 5 de febrero de 1985

Sr. Ramiro Semanate King
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

biendo remi-
cíos a "los
de lo Penal
para efecto
ción de la
bese que el
fe del lugar
tticular que
poncer a las
tinentes, or-
más que se
ance de sus
mo legal y
mo de ocho
fallido queda
rdición para
bienes, noti-
providencia
Notarios, Re-
Propiedad del
rador Mer-
do a los ofi-
mo de
rent. De los
a localidad.
El señor Direc-
de Personal.
andado en el
indica en el
nda, y tómesse
casillero judicial
el actor. Noti-
Jorge R. Ortiz

PRIMERO DE
no, 6 de marzo
1985. Atento al
accede, y con el
tiene rendido
ya de confor-
Art. 87 del
cedimiento Ci-
sentada por el
cítense por la
Jhon Eduardo
en uno de los
per circulación
en esta ciudad
fiquese.- f) Dr.
B.

único a usted
de Ley, previ-
obligación que
alar casillero
posteriores no-
la presente

Alcocer
O JUZGADO
LO CIVIL DE

fesionales del defensor.
PROVIDENCIA:
**JUZGADO PRIMERO DE
LO CIVIL:** Quito, a 30 de
noviembre de 1984.- Las
08h30.- **VISTOS:** Avoco conoci-
miento de la presente
causa en virtud del sorteo
correspondiente. En lo prin-
cipal, la demanada que an-
tecede es clara, completa y
reúne los demás requisitos de
Ley; en consecuencia, los
ejecutados señores JORGE
BOLAÑOS GARCIA Y LIDIA
CALDERON DE BOLAÑOS,
cumplan con la obligación
demandada o propongan
excepciones en el término de
tres días.- De conformidad
con el Art. 458 del Código de
Procedimiento Civil, y el
certificado conferido por el
señor Registrador de la
Propiedad, adjunto, se or-
dena la prohibición de ena-
jenar al departamento N° 2,
de la planta baja, del edificio
Miraflores N° 1, de la Pa-
rrroquia Santa Prisca, de
propiedad de los demandados,
cuyos linderos y especi-
ficaciones constan del men-
cionado certificado, para el
efecto notifíquese al señor
Registrador de la Propiedad
del Cantón para que tome
nota de la prohibición de
enajenar ordenada. A los
demandados Jorge Bolaños
García y Lidia Calderón de
Bolaños, cíteseles de con-
formidad con el Art. 87 del
Cuerpo de Leyes ya citado,
por la prensa, en uno de los
diarios de mayor circulación
de esta ciudad, por tres
veces. Téngase en cuenta el
casillero judicial señalado
por el actor.- Notifíquese.- f)
Dr. Jorge R. Ortiz B.
Lo que pongo en su conoci-
miento para los fines legales,
previniéndole de la obli-
gación que tiene de señalar
casillero judicial para poste-
riores notificaciones.
Anibal León Alcocer
**SECRETARIO JUZGADO
PRIMERO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA**

los fines establecidos en el
Art. 134 del antes indicado
cuerpo de Leyes. Manténgase
al estado de tenencia y
explotación normal existente
en el predio. **NOTIFIQUESE.**
f) Dr. German Salazar Es-
pinosa Jefe Regional Norte
(sigue la certificación). **INS-
TITUTO ECUATORIANO DE
REFORMA AGRARIA Y
COLONIZACION.- JEFA-
TURA REGIONAL NORTE.**
Quito, a 29 de mayo de 1984;
a las 12h50.- Avoco conoci-
miento de la presente causa,
en mi calidad de Jefe
Regional Norte del IERAC
Titular, en lo principal, y por
cuanto no consta de autos
que se hayan fijado carteles,
y se haya hecho la citación
por la prensa a los herederos
presuntos y desconocidos de
Victor Eduardo Riofrío
conforme lo dispone el ART.
95 de la Ley de Reforma
Agraria Vigente, se dispone
que mediante comisión li-
brada al Jefe Zonal del
IERAC en Lago Agrio se fije
carteles en los parajes más
frecuentados del predio,
igualmente, se efectúen tres
publicaciones en uno de los
periódicos de mayor circula-
ción de esta ciudad de Quito,
Para la diligencia de fijación
de carteles, al Jefe Zonal del
IERAC con Lago Agrio se le
concede 15 días de plazo en
razón de la distancia, para lo
cual se remitirá el corres-
pondiente despacho. **NOTI-
FIQUESE Y CUMPLASE.** f)
Dr. Marco Villalba Durán,
Jefe Regional Norte del
IERAC (sigue la certifi-
cación).
Lo que comunico para los
fines de Ley, previniéndole
de la obligación que tienen de
señalar domicilio Judicial
dentro del perímetro urbano
del cantón Quito para futuras
notificaciones.
Atentamente,
Lcdo. Livio Aguirre
**SECRETARIO JUDICIAL
REGIONAL NORTE DEL
IERAC**

de fútbol de México-86, concluyeron
unánimemente hoy los especialistas de la
región.
El resultado de 6-2 con que el se-
mas can-
segura de

La directiva del Comité de Hatterfilla
Héctor Salazar, en los aspectos físicos y
técnicos.
dias desde las 17h00, bajo las órdenes de